

copy

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 001-2015**  
**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Presidente de la República, emitir decretos conforme a la Ley, para resolver situaciones de emergencia y asegurar la continuidad de las políticas, proyectos y programas para el logro de los objetivos y metas acordes al Plan de Nación y Visión de País.

**CONSIDERANDO:** Que habiendo sido declarado estado de emergencia mediante Decreto Ejecutivo PCM-010-2015 sobre los Centros Pedagógicos para Adolescentes Infractores de la Ley, es prioridad nacional identificar medidas para reforzar esos Centros .

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República puede crear comisiones integradas por funcionarios públicos, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación.

**POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 245, de la Constitución de la República; Artículos 3, 13 del Decreto Legislativo No. 266.2013 Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios de la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, artículo 9 Ley de Contratación del Estado y Decreto Ejecutivo PCM-010-2015.

**DECRETA:**

Lo siguiente:

**PRIMERO:** Crear el **Comité Técnico Asesor para la Atención y Respuesta al Estado de Emergencia de los Centros Pedagógicos para Adolescentes Infractores**, conformado por las siguientes instituciones:

- a. Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), quien preside el Comité a través de la Subsecretaría de Integración Social (SSIS).
- b. Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).
- c. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SS).
- d. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).
- e. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC).
- f. Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD).
- g. Instituto Nacional Penitenciario (INP).
- h. Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).
- i. Fuerzas Armadas.
- j. Ministerio Público (MP).

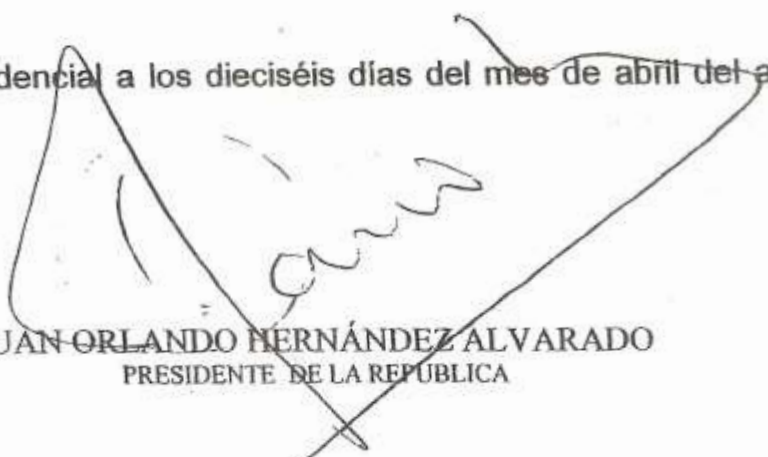
**SEGUNDO:** El **Comité Técnico Asesor**, tendrá como objetivos trabajar en forma inmediata en las siguientes **Áreas de Acción**:

- a. Restablecimiento y Garantía de Derechos Humanos.
- b. Servicios de Atención con Calidad y Calidez.
- c. Estrategia Diferenciada de Seguridad.
- d. Estrategia Recuperación e Inclusión Social.


**TERCERO:** Aprobar las actuaciones realizadas por las instituciones que ahora conforman el **Comité Técnico Asesor para la Atención y Respuesta al Estado de Emergencia de los Centros Pedagógicos para Adolescentes Infractores**, ejecutadas desde el veintiséis (26) de marzo del 2015, por un período SEIS (06) MESES, prorrogables mientras fuese necesario hasta alcanzar los objetivos relacionados en el numeral anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente.

**CUARTO:** El presente Decreto es de estricto cumplimiento y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.



JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL